



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 14108

Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2018

C. CÉSAR GUADALUPE REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC
DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA
PRIMERA PRIVADA DE PÍPILA No. 214
COLONIA MI RANCHITO, C.P. 70290
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
TEL. [REDACTED]
CORREOS E. [REDACTED]

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado "**Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71, Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca**" (proyecto), presentado por la **Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca** (promovente), con pretendida ubicación en el Municipio de Asunción Cacalotepec, en el Estado de Oaxaca.

RESULTANDO:

- I. Que el 08 de noviembre de 2018, fue ingresado a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el oficio sin número de fecha 05 de octubre del mismo año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-R del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **200A2018V0057**.

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 1 de 31*





- II. Que el 15 de noviembre 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/062/18 Año XVI y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 08 al 14 de noviembre de 2018 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se consideró la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- III. Que el 22 de noviembre de 2018, mediante el oficio sin número del 19 del mismo mes y año, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, la **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el Periódico denominado "Tiempo de Oaxaca" en el Estado de Oaxaca, sección Local, en su página 12, realizada el día 14 de noviembre de 2018, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el 26 de noviembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 06 de diciembre de 2018, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/09453, esta Unidad Administrativa hizo del conocimiento de la **promovente** que previo al inicio de cualquier obra y/o actividad correspondiente al **proyecto**, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST) de esta SEMARNAT, estableciera los mecanismos y protocolos para realizar la respectiva consulta a la localidad de "Casa Grande" en el Municipio de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca y demostrar el resultado de los mismos para llevar a cabo el **proyecto**.

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 2 de 31*





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04103

- VI.** Que el 06 de diciembre de 2018, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/09458, y con fundamento en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, esta DGIRA solicitó opinión técnica a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VII.** Que el 24 de enero de 2019, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/00708, esta DGIRA solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue notificado a la **promovente** el 04 de marzo de 2019.
- VIII.** Que el 07 de mayo de 2019, mediante el oficio sin número de fecha 04 del mismo mes y año, ingresado en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca y remitido a esta DGIRA el 15 de mayo de 2019, la **promovente** presentó la información adicional solicitada respecto al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el Resultando **VII** dentro del plazo señalado para tal efecto.
- IX.** Que a la fecha de emisión del presente, no fue recibida respuesta alguna por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca ni fueron ingresados los resultados de la consulta indígena referida en el Resultando **V** del presente.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 primer párrafo fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones I Ter, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo fracción II del REIA; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.


Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 3 de 31





2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de una vía general de comunicación consistente en la construcción de un camino tipo E, conforme lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones I inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que requiere el cambio de uso del suelo de áreas forestales, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo, y fracciones I y VII de la LGEEPA y 5 incisos B) y O) fracción I de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

- 
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de proyectos ingresados, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/062/18 Año XVI el 15 de noviembre de 2018, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 03 de diciembre de 2018 y durante el período del 15 de noviembre al 03 de diciembre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
 5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R e información adicional, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 4 de 31





posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto** e información adicional ingresada, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R y en la información adicional ingresada, se tiene que el **proyecto** consiste en la construcción de un camino a nivel de terracería con revestimiento a base de material mejorado tipo E de 593.71 m de longitud y 4 m de ancho de calzada del Km 0+000 al Km 0+593.71, localizado en la Región Sierra Norte, en el Municipio de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, lo anterior con el objetivo de dar acceso a terrenos de uso agrícola, haciendo más fácil el traslado de las materias primas que satisfagan las necesidades de las localidades aledañas al **proyecto**. Dicha construcción considera actividades de desmonte, despalme, cortes, conformación de terraplenes, revestimiento y colocación de señalamientos; por lo que las características del **proyecto** serán las siguientes:

Concepto	Dimensiones
Longitud total del camino	593.71
Talud de corte	1:1.5
Talud de relleno	1:1.3
Material de corte	0+000 - 593.71
Factor de abundamiento	1.25
Factor de relleno	0.90
Ancho de camino	4.0 m
Elevación inicial	1019.2
Elevación final	984.50
Pendiente	13.6%

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 5 de 31





Asimismo, a continuación se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

a) De acuerdo con lo manifestado en el Capítulo II, Tabla II-3, página 22, el **proyecto** se desplantará en una superficie de rodamiento de 0.24 ha (longitud por ancho de calzada), dentro de un derecho de vía de 40 m (20 a cada lado del eje), con una superficie de 0.95 ha; no obstante, sólo se requerirán 0.24 ha de cambio de uso de suelo por la remoción de vegetación de bosque de encino-pino.

b) El **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS 1984):

Kilómetro	X	Y
0+000	191345.45	1887891.52
0+100	191385.34	1887809.50
0+200	191462.22	1887750.47
0+300	191494.77	1887802.08
0+400	191528.43	1887866.23
0+500	191573.86	1887948.28
0+593.71	191572.23	1888023.29

c) El **proyecto** considera la construcción de 2 obras de drenaje menor, a base de tubo de lámina de acero con corrugación helicoidal y de fabricación con costuras continuas, con diámetro de 1.20 m, a fin de mantener el patrón de drenaje de agua de la zona, las cuales serán ubicadas en las siguientes coordenadas que la **promoviente** incluyó en la información adicional:

Obras de drenaje	X	Y
1	191397.21	1887803.73
2	191485.39	1887843.11

d) El **proyecto** considera la instalación de obras provisionales como son: bodega, comedor, campamento, instalaciones sanitarias, oficina de campo, patio de maquinaria y almacén de residuos peligrosos, las cuales serán ubicadas en predios desprovistos de vegetación forestal.

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 6 de 31





- e) El **proyecto** no considera la apertura de caminos de acceso, como tampoco se requerirá la apertura de bancos de material ni de sitios de tiro, ya que los materiales se obtendrán y se dispondrán en sitios que se encuentren en operación y cuenten con autorización en la materia.

De acuerdo con lo antes señalado, la **promovente** presentó en la MIA-R e información adicional, la descripción de las obras y actividades que se pretenden con el desarrollo del **proyecto**, por lo anterior se ajustó a lo establecido en el artículo 13, fracción II del REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la MIA-R, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- a) De conformidad con lo señalado por la **promovente** en la MIA-R, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo con fondos federales ejercidos por la **promovente**, por lo que de acuerdo con lo que establecen los artículos 1, 2, fracción I inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹ se considera una vía general de comunicación la construcción de un camino que requiere el cambio de uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O), fracción I de su REIA.
- b) Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como a las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 del INPI. Conforme a este marco, se tiene que el **proyecto** se ubicará en La Localidad "Casa Grande" en el Municipio de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, considerada con presencia indígena de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas de 2010, aportado por el INPI.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.
*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"*
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 7 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04103

Sobre el particular, esta DGIRA a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/09453 del 06 de diciembre de 2018, referido en el Resultando **V** de este oficio, hizo del conocimiento a la **promovente** que previo al inicio de cualquier obra y/o actividad, debería establecer los mecanismos de coordinación y bajo los protocolos que se establezcan realizar la consulta indígena y demostrar el resultado de la misma para que se lleve a cabo el **proyecto**, o en su caso, presentar el documento donde la **promovente** en coordinación con el INPI y con la UCPAST de esta Secretaría, señale que la consulta no procede, por las características particulares de las comunidades donde se desarrollará el **proyecto**, o en virtud de los resultados que arroje la aplicación de los instrumentos o herramientas que al efecto se hayan utilizado. Todo lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional e informar a la INPI sobre el avance en el cumplimiento de las Recomendaciones antes señaladas.

Relativo a lo anterior, a la fecha de emisión del presente oficio no se recibió en esta DGIRA información alguna respecto a la consulta a la localidad indígena en comento.

- c) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- d) De acuerdo con la información técnica presentada por la **promovente** y lo corroborado por esta Dirección General, el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Oaxaca², (POERTEO)**, particularmente por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 42, la cual tiene una política de Conservación así como los usos recomendados, condicionados y no recomendados que se indican a continuación:

UGA	Política	Usos		
		Recomendados	Condicionados	No recomendados
42	Conservación con aprovechamiento	Forestal y Apícola	Industria, Minería e Industria eólica	Ecoturismo y Turismo

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de febrero de 2016.
*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
 Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"*
 Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
 Página 8 de 31





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04103

Al respecto, es importante resaltar que dentro de los usos establecidos para la UGA 42, tal y como se evidencia en la tabla anterior, no se encuentran limitadas las obras relacionadas a infraestructura; ahora bien, en relación a la política establecida se tiene lo siguiente:

UGA	Política	Vinculación
42	<p><i>Conservación.- "Son áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos en base a su aptitud no interfieren con su función ecológica relevante y su inclusión en los sistemas de áreas naturales en el ámbito estatal y municipal es opcional. Se buscará mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, a fin de proteger los elementos de los usos productivos estratégicos."</i></p>	<p>De acuerdo con la información técnica ingresada por la promovente en la MIA-R e información adicional, el proyecto se realizará en una zona que si bien presenta áreas conservadas, lo cierto es que la misma también ha sido impactada a causa de la cercanía con localidades rurales, los procesos erosivos, las actividades antropogénicas de agricultura y ganadería, así como por la existencia de caminos de terracería; no obstante lo anterior, con la finalidad de cumplir con lo indicado en dicha política y favorecer la continuidad de las estructuras, los procesos y servicios ambientales, la promovente tiene considerado ejecutar diversas medidas de prevención, mitigación y compensación entre las cuales destaca el programa de reforestación, acciones de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre y acciones de protección y estabilización de suelos, así como un programa de vigilancia ambiental.</p>

En relación con lo anterior, se tiene que el **proyecto** es congruente con la Política de Conservación. Ahora bien, respecto a los criterios aplicables indicados por el **POERTEO**, destacan los siguientes:

UGA	Criterio	Vinculación
42	<p>C-007.- Queda prohibida la introducción de especies exóticas, salvo en casos en que dichas especies sirvan como medida del restablecimiento del equilibrio biológico en el ecosistema y no compitan con la biodiversidad local.</p>	<p>La promovente señala que no llevará a cabo la introducción de especies exóticas, y que las acciones de reforestación sugeridas son con especies nativas, cumpliendo con estos criterios.</p>

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 9 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04103

UGA	Criterio	Vinculación
	C-008.- "Para acciones de reforestación, estas se deberán llevar a cabo con especies nativas, considerando las densidades naturales, de acuerdo a la vegetación existente en el entorno."	
	C-010.- "Deberán mantenerse y preservarse los cauces y flujos de ríos o arroyos que crucen las áreas bajo política de protección, conservación o restauración."	La promovente señala que se llevará a cabo la construcción de dos obras de drenaje menor con el propósito de no interrumpir y preservar los cauces y flujos de corrientes de agua en la zona del proyecto . Por lo que cumplirá con este criterio.

Por todo lo anterior y derivado del análisis de esta DGIRA a la política, usos y los criterios establecidos por el **POERTEO** aplicables al **proyecto**, se concluye que si bien éste considera la remoción de 0.24 Ha de vegetación forestal consistente en bosque de encino-pino, el **proyecto** se llevará a cabo en un área impactada a causa de la cercanía con localidades rurales, los procesos erosivos, las actividades antropogénicas de agricultura y ganadería, así como por la existencia de caminos de terracería; no obstante lo anterior, con la finalidad de prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales que ocasione el **proyecto**, la **promovente** tiene previsto ejecutar diversas medidas referidas en el Considerando 9 de este oficio y consistentes en un programa de reforestación, acciones de rescate y reubicación de especies de flora y fauna, un plan de separación de residuos sólidos en las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto**, construcción de obras de drenaje menor, entre otras, por lo que tal y como fue planteado resulta congruente con dicho instrumento de planeación territorial.

- e) Derivado del análisis realizado por esta DGIRA, se constató que la zona del **proyecto** no se encuentra regulada por Programa de Desarrollo Urbano alguno.
- f) De acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en la MIA-R y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 10 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante actividades de mantenimiento periódico en las que se incluyan acciones de verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	La promovente manifiesta que atenderá en todo momento el manejo, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos que pudiesen ser generados durante el desarrollo del proyecto ; asimismo, utilizará contenedores especiales para los diferentes tipos de residuos generados por el desarrollo de la obra, por lo que se cumplirá con esta norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Sistema Ambiental Regional (SAR) y área del proyecto se tiene registrada la presencia de especies de fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo con esta norma; por lo que, la promovente llevará a cabo acciones de rescate y reubicación de fauna, para mantener a dichas especies en el SAR; por lo que, se cumplirá con la norma en cita.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La promovente dará cumplimiento a la misma, mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesario a toda la maquinaria y equipo que será utilizada en las diferentes etapas del proyecto , por lo que se cumplirá con esta norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas le aplican, y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no identificó restricción jurídica alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, por lo que considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a la normatividad aplicable, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del SAR, así como señalar las tendencias de desarrollo y

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"*
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 11 de 31





deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

Al respecto, y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la MIA-R e información adicional, el SAR del **proyecto** se delimitó considerando la microcuenca denominada Casa Grande, conformando un SAR de 509.32 ha. Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la MIA-R, y la información más relevante es la siguiente:

Fisiomorfología. El SAR del **proyecto** forma parte de la "Sierra Madre del Sur", localizada al Sur del país, y en las subprovincias sierras orientales y sierra alta compleja, las cuales no poseen valles considerables y tienen numerosos cañones y cañadas que se distribuyen en las montañas de la región; asimismo se pueden encontrar rocas ígneas, sedimentarias y la mayor abundancia de rocas metamórficas. Por otra parte entre los tipos de suelo, destacan el Acrisol Húmico y Rendzina.

Hidrología: El SAR y el área del **proyecto** se encuentran ubicados en la Región Hidrológica Papaloapan Clave RH28 y en la Cuenca Río Papaloapan Clave RH28A, así como en la Subcuenca Río Trinidad Clave RH28Ao y en la microcuenca Casa Grande, donde dentro de dichas unidades hidrológicas se localizan diferentes corrientes de tipo perene e intermitente; no obstante, el **proyecto** no incide dentro de algún cuerpo de agua de tipo perenne y para el cruce con escorrentías intermitentes se construirán 2 obras de drenaje menor a fin de mantener el patrón de drenaje de agua de la zona.

Uso de Suelo y Vegetación: Conforme a lo manifestado por la **promovente** y de acuerdo con los Usos de Suelo y Vegetación, en el SAR se reportó vegetación arbórea de bosque de encino-pino, así como zonas erosionadas, dedicadas a la agricultura de temporal anual y pequeños asentamientos humanos. Particularmente, para el desarrollo del **proyecto** se tiene considerada la remoción de 249 individuos arbóreos en **0.24 ha** correspondiente a vegetación arbórea de bosque de encino-pino, donde las especies mayor representadas corresponden a *Pinus teocote*, *Quercus scytophylla*, *Quercus glaucoides*, y *Arbutus xalapensis*, lo anterior de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la tabla IV-7, página 6 de la información adicional presentada. Asimismo, de la página 7 a la 10 de la misma información, se presenta el listado de las especies de flora por estratos arbóreos, herbáceos y arbustivos que podrían ser afectadas por el desarrollo del **proyecto**, finalmente cabe señalar que de las especies reportadas ninguna se encuentra bajo algún estatus de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Al respecto el **promovente** implementará

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 12 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04103

durante la preparación del sitio y construcción acciones de rescate y reubicación de las individuos de flora.

Fauna: Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R e información adicional ingresada, la identificación de las especies de fauna silvestre localizadas en el SAR, se llevó a cabo a través de tres métodos: el primero consistió en un estudio de campo a través del rastreo e identificación de huellas, excretas, pelaje, piel, nidos y observación directa o avistamiento; el segundo consistió en la recopilación de datos a pobladores de las comunidades aledañas al área del **proyecto**, y el tercero se hizo a través de la revisión de literatura, de cuyos resultados se obtuvo que en el SAR, se identificaron 153 reptiles, 353 de aves y 77 mamíferos donde las especies mayor representadas corresponden a: *Aspidoscelis gularis*, *Sceloporus gadoviae*, *Sceloporus gadoviae*, *Columbina passerina*, *Hirundo rustica*, *Passer domesticus*, *Quiscalus mexicanus*, *Sylvilagus floridanus* y *Liomys sp.* Cabe señalar que si bien en el SAR se presentan algunas zonas degradadas a causa de la agricultura, procesos erosivos y asentamientos humanos, aún se conservan zonas con vegetación nativa donde la fauna habita y se desarrolla.

Ahora, para el área del **proyecto** se registraron 62 reptiles, 139 aves y 35 mamíferos, donde de igual manera las especies más representativas corresponden a: *Liomys sp.*, *Columbina passerina* y *Liomys sp.*; asimismo, cabe indicar que de las especies reportadas por la **promovente**, *Columbina passerina* se encuentra con categoría de Amenazada de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, la **promovente** implementará acciones de rescate y ahuyentamiento para salvaguardar las especies de fauna previo a las actividades de preparación y construcción de la obra.

Áreas de Importancia Ambiental: El SAR del **proyecto** no incide dentro de algún polígono de Región Hidrológica Prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por la CONABIO; pero sí incide en la Región Terrestre Prioritaria (RTP-130) llamada "Sierra del Norte de Oaxaca-Mixe" y en el Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA-63) denominada "Sierra Maderas del Carmen"; al respecto, dicha región y área cuentan con una extensión de 19,382 Km² y 2,000 Ha respectivamente, donde la conjunción de ecosistemas hace de estas áreas, sitios de importancia para especies de fauna como flora, no obstante presentan una problemática ambiental a causa de la construcción de caminos para el aprovechamiento forestal, las actividades de ganadería, alta explosión demográfica, zonas cafetaleras extensas, entre otras. Al respecto, particularmente, el **proyecto** se inserta en una zona con un grado de fragmentación medio ya que aún se presentan extensiones considerables de vegetación natural, por lo que se espera que una vez que se lleven a cabo cada una de las medidas de compensación propuestas por la **promovente**, las cuales se

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 13 de 31





mencionan en el Considerando **9** de este oficio, mejore la calidad ambiental en la zona del **proyecto**.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región: Si bien el SAR del **proyecto** se encuentra en un estado de conservación medio ya que se reportan zonas que aún permanecen con sus componentes ambientales naturales, lo cierto es que también se observan áreas fragmentadas a causa de la cercanía con localidades rurales, los procesos erosivos, las actividades antropogénicas de agricultura y ganadería, así como por la existencia de caminos de terracería, por lo que la tendencia de éste es que dichas actividades continúen ganando terrenos, aunque de forma muy paulatina.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta la **promovente** en la MIA-R e información adicional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR y estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional³ y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R la **promovente** utilizó en el método de matrices causa-efecto, identificando los posibles impactos ambientales que podrían

³ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más nivel de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,

Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"

Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca

Página 14 de 31





generarse por la realización del **proyecto**, y estableció sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Vegetación	Pérdida de 0.24 ha de vegetación de bosque de encino-pino. Incremento de la fragmentación del ecosistema por la apertura del camino.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de reforestación. Acciones de rescate y reubicación de especies de flora. Establecer un vivero temporal que será instalado y acondicionado de manera previa a la realización de los trabajos de desmonte y que servirá para la recepción, almacenamiento, cuidados y riego de especies de flora. Se concientizara al personal involucrado en el proyecto sobre la importancia de la protección y conservación de las especies de flora silvestre. Supervisar y cuidar que no se lleven a cabo fogatas, a fin de evitar algún incendio forestal
Fauna	Aumento en la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none"> Acciones de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre. Acciones de ahuyentamiento previo y durante las etapas de preparación y construcción del proyecto. Sensibilizar y concientizar al personal, sobre la importancia de especies de fauna que pueden encontrarse en el SAR, en especial las endémicas o con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
Suelo	Modificación de las características físicas y químicas del suelo. Incremento de los procesos erosivos.	<ul style="list-style-type: none"> Reutilizar el material producto de desmontes y excavaciones para la formación de terraplenes o rellenos. Estabilización de taludes. Llevar acabo la limpieza de terrenos donde se registren derrames de sustancias tóxicas. Uso de sanitarios portátiles, para evitar la contaminación del suelo, siendo una empresa autorizada la encargada del manejo y disposición final de los residuos. Una vez terminadas las obras, se realizarán trabajos de limpieza y reforestación. Se aplicará y vigilará el cumplimiento de un plan de separación de residuos sólidos en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
Agua	Modificación de las escorrentías de agua natural.	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de obras de drenaje menor. Adecuado manejo de residuos de obra y peligrosos. Colocación de sanitarios portátiles.

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 15 de 31





Componente Ambiental	Impactos ambientales	Estrategias de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Aire	Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases de combustión, así como alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria utilizados en la preparación del sitio y construcción del proyecto, para reducir la emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera. Las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto deberán restringirse a horarios diurnos. Prohibición del uso de armas de fuego, para eliminar o ahuyentar a la fauna silvestre.

En cuanto a los impactos ambientales acumulativos negativos, el **promovente** identificó los siguientes: pérdida de la cobertura vegetal, pérdida del recurso edáfico, pérdida de la capacidad de filtración del suelo e incremento en el índice de atropellamiento, y como positivos el mejoramiento del sistema vial y de transporte. Y respecto a los impactos ambientales residuales identificó la pérdida de hábitat para las especies de fauna, de cubierta forestal, incremento del efecto barrera y borde, interrupción de corredores y modificación de las cualidades del paisaje, para los cuales implementará las estrategias de prevención, mitigación y compensación.

Asimismo, la **promovente** considera llevar a cabo un **Programa de Vigilancia Ambiental del proyecto**, con la finalidad de integrar las diferentes acciones, procedimientos y programas que deberán cumplirse durante el desarrollo del **proyecto** a fin prevenir y/o mitigar los impactos ambientales, así como las acciones para el seguimiento y evaluación de la correcta ejecución de las medidas de prevención y mitigación propuestas.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, para los cuales la **promovente** tiene considerada la implementación de estrategias para prevenir, mitigar y compensar dichos impactos ambientales, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 16 de 31*





pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-R del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SAR con un grado de conservación medio ya que por un lado presenta zonas que permanecen con sus componentes ambientales naturales, y por el otro, se encuentra perturbado a causa de la cercanía con localidades rurales, los procesos erosivos, las actividades antropogénicas de agricultura y ganadería, así como por la existencia caminos de terracería; mientras que con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación se esperaría la pérdida de vegetación y hábitat de fauna, la contaminación descontrolada en los componentes suelo y agua a consecuencia de la generación de residuos derivados del despalme, construcción de terraplenes, etc. Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, se prevé que se mejore la calidad ambiental y funciones ecológicas en la zona del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por la promovente en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y presentó la metodología (matrices causa-efecto) para

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 17 de 31





identificar y evaluar los impactos ambientales, la descripción de los métodos con los que llevó a cabo los muestreos de flora y fauna en campo, los listados de flora y fauna, mapas de localización, reportes fotográficos, cartografía utilizada, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R e información adicional.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la MIA-R e información adicional ingresadas, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

Análisis técnico.

12. Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 18 de 31*





- a) El desarrollo del **proyecto** es congruente con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca**, así como con la normatividad ambiental aplicable de acuerdo con el análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR que si bien presenta zonas conservadas, éste también se encuentra alterado por la cercanía con localidades rurales, los procesos erosivos, las actividades antropogénicas de agricultura y ganadería, así como por la existencia de caminos de terracería; no obstante, la **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los posibles impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.
- c) En cuanto a los individuos de flora y fauna silvestre registrados, únicamente se reportó una especie de fauna (*Columbina passerina*) con categoría de Amenazada (A) de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, al respecto la **promovente** implementará acciones de rescate y reubicación de individuos de fauna silvestre con la finalidad de mantener a dichas especies en el SAR del **proyecto**.
- d) El **proyecto** requerirá el cambio de uso de suelo en una superficie de 0.24 ha de vegetación forestal, para lo cual la **promovente** propone llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas como medida de compensación, así como acciones de rescate y reubicación de flora silvestre.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversos programas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- f) El objetivo del **proyecto** es contar con una vía de comunicación rápida, eficiente y segura con el objetivo de dar acceso a terrenos de uso agrícola, y haciendo más fácil el traslado de las materias primas que satisfagan las necesidades de las localidades aledañas al **proyecto**.

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 19 de 31





De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

- 14.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R e información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R e información adicional, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28, fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, fracción I inciso c) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones I Ter, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B) y O) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; lo establecido en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II; y lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado Oaxaca**, así como en la **NOM-**

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"*
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 20 de 31





059-SEMARNAT-, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de un camino considerado una vía general de comunicación que implica el cambio de uso de suelo de áreas forestales en una superficie de 0.24 Ha, para llevar a cabo el proyecto denominado "**Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71, Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca**" (proyecto), presentado por la **Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca**, con pretendida ubicación en el Municipio de Asunción Cacalotepec, en el Estado de Oaxaca.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-R** e información adicional ingresada.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **tres (03) años** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto** tal como lo señaló la **promovente** en la página 26 del capítulo II de la MIA-R. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite con número SEMARNAT-04-008 "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental*", previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R e información adicional ingresadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca",
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 21 de 31*





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04103

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución así como del avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un camino tipo E considerado una vía general de comunicación que implica el cambio de uso de suelo en áreas con vegetación forestal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y 5, incisos B) y O), fracción I de su REIA.

En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los artículos 69 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exige a la **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 22 de 31*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite con número SEMARNAT-04-005 "*Desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitidas por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite número SEMARNAT-04-008 "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental*".

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R e información adicional y en los planos incluidos en éstas, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 23 de 31*





CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R e información adicional, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como, a las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y considerando que, como primera apreciación, el **proyecto** se encuentra cercano al territorio en el que habitan comunidades indígenas, toda vez que en la localidad donde se pretende ubicar el **proyecto** "Casa Grande" en el Municipio de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, es considerada como localidad indígena, con un 40% o más de población indígena, en niveles altos de acuerdo a la consulta a la base de datos aportada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI); y tomando como referencia que a la fecha de la emisión del presente no existe constancia de que se haya realizado a esa comunidad la consulta previa respecto del **proyecto** de mérito, la **promovente** deberá previo al inicio de cualquier obra y/o actividad, establecer los mecanismos de coordinación con el INPI, y con la UCPAST de esta Secretaría, y bajo los protocolos que se establezcan realizar la consulta y demostrar el resultado de la misma para que se lleve a cabo el **proyecto**, o en su caso, deberá presentar el documento en el

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,

Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"

Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca

Página 24 de 31





que la **promovente**, en coordinación con el INPI y con la UCPAST, señale que la consulta no procede, en virtud de las características particulares de las comunidades donde se desarrollará el **proyecto**, o en virtud de los resultados que arroje la aplicación de los instrumentos o herramientas que para tal efecto haya empleado. Todo lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las normatividad nacional e internacional e informar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el avance en el cumplimiento de las Recomendaciones antes señaladas. El documento resultante deberá ser ingresado a esta DGIRA previo a cualquier obra y/o actividad del **proyecto**.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando 8 apartado de Fauna de este oficio, en el área del **proyecto** se reporta la presencia de una especie de fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R e información adicional por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 25 de 31





En caso de que la **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre la **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **3**, siendo únicamente responsabilidad de la **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma ante esta DGIRA.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionado con el **proyecto**, la propuesta de la **promovente** del **Programa de Reforestación con especies nativas** considerando la siguiente información:

- a) Incluir la superficie que se pretende reforestar con la ubicación de las zonas a reforestar, especificando los criterios ambientales empleados para su selección, dicha superficie deberá de quedar bien establecida, ya que posteriormente la **promovente** deberá de presentar los informes semestrales de seguimiento para dichas actividades, de acuerdo al Término **NOVENO** de la presente resolución.
- b) Enlistar el número de ejemplares para reforestar dentro de la superficie seleccionada, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleados, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- c) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este programa, mismos que deberán ser parámetros medibles.
- d) Calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionado con el **proyecto**, su propuesta de **Acciones de protección y estabilización de suelos**, incluyendo la siguiente información:

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 26 de 31*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04103

- a) Realizar acciones de descompactación y/o escarificación de los suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades de preparación y construcción del **proyecto**, así como estabilizar y proteger los taludes. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
- b) Realizar acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.
- c) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.
- d) Indicar las medidas que se implementarán para evitar el desplazamiento del material producto de los cortes y excavaciones.
- e) Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación. Dichos indicadores deberán ser parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a las especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA, en un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de actividades, su propuesta de **Acciones de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre**, asignando en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de flora y fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las obras y actividades del **proyecto** y los reubiquen en

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca”
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 27 de 31*





áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, adicionalmente deberá desarrollar e implementar las siguientes acciones:

Flora:

- a) Identificación de las especies de flora que serán reubicadas.
- b) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección, así como planos y coordenadas para identificar su localización.
- c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la flora silvestre rescatados.
- d) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa, los cuales deberán ser medibles.
- e) Programa de trabajo.

Fauna

- a) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección, así como planos y coordenadas para identificar su localización.
- b) Mapas de localización y coordenadas para identificar los sitios propuestos para llevar a cabo la reubicación de las especies de fauna.
- c) Incluir memorias fotográficas de las actividades de rescate y ahuyentamiento de fauna.
- d) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa, los cuales deberán ser medibles.
- e) Programa de trabajo.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 28 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





7. Presentar a esta DGIRA, la actualización del contenido del **Programa de Vigilancia Ambiental**, para su seguimiento, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las obras y actividades, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá ser complementado, con los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
- d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta DGIRA, la **promovente** deberá ejecutarlo e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que ella misma propuso en la MIA-R, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"*
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 29 de 31





DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, compensación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R e información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"*
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 30 de 31





DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.:
- Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
 - Alejandro Murat Hinojosa.- Gobernador Constitucional en el Estado de Oaxaca.- Tels.: 01 (951) 50 150 00.- Presente.
 - Blanca Alicia Mendoza Vera.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
 - Antonio Díaz de León Corral.- Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
 - Adelfo Regino Montes.- Titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.- Presente.
 - Martha Adriana Morales Ortiz, Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia SEMARNAT. Presente.
 - León Jorge Castaños Martínez.- Director General de la CONAFOR.- Presente.
 - Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
 - David Domingo Rafael Pérez.- Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.- Presente.
 - Estela Hernández Vázquez.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.- Presente.
 - Minutarío de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Proyecto: 200A2018V0057
Consecutivo: 200A2018V0057-4
DGIRA S: 1810981, 1904535

MCCR/ERM/LAAB

*Construcción del Camino Casa Grande a Estancia de Morelos del km 0+000 al km 0+593.71,
Municipio de Asunción Cacalotepec, Oaxaca"*
Presidencia Municipal de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca
Página 31 de 31



Sin texto